

Asunción, 21 de mayo de 2021

VISTO: La ley N° 6106/2018 de “Fomento al Audiovisual”, y;

CONSIDERANDO

Que, la ley N° 6106/2018 “De Fomento al Audiovisual”, en la parte pertinente de su artículo 8° dispone: “El Director Ejecutivo deberá ser de nacionalidad paraguaya, de reconocida idoneidad y experiencia en el sector audiovisual, además de contar con formación universitaria en áreas afines al cargo. Este será designado por el Ministro Secretario de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), a partir de una terna presentada por una Junta de Calificaciones ad honorem conformada por representantes de los organismos contemplados en los incisos f), g), h) e i) del artículo 6.° de la presente ley, quienes no integrarán el Consejo”. El mismo texto legal más adelante reza: “La conformación de la terna a ser propuesta a la Secretaría Nacional de Cultura (SNC), se llevará a cabo mediante mecanismos transparentes de elección establecidos en la reglamentación y cuyo proceso deberá permanecer accesible al público a través de la página web de la Secretaría Nacional de Cultura (SNC)”.

Que, debido al estado de emergencia sanitaria que sigue viviendo la nación, que imponen por parte del Poder Público, la adopción de medidas restrictivas de la circulación de los ciudadanos, clausura de actividades y trámites ante entes públicos y privados entre otras, estos sucesos, que tienen un escala nacional y global motivan que esta Junta de Calificaciones, tome las acciones necesarias para el cumplimiento de sus objetivos previstos en la ley N° 6106/2018 “ De Fomento al Audiovisual” garantizando los principios de transparencia y publicidad fijados en la norma legal.

Que, esta Junta de Calificaciones considera provechoso dar más de tiempo a los interesados en postularse al Concurso Público para el cargo de la Dirección Ejecutiva del INAP.

POR TANTO, LA JUNTA DE CALIFICACIONES AD HONOREN, ESTABLECIDA POR LEY N°6106/2081 “DE FOMENTO AL AUDIOVISUAL”

RESUELVE:

Artículo 1 °. PRORROGAR hasta el viernes 28 de mayo a las 23:59 h, el plazo para la recepción de postulaciones al cargo de la Dirección Ejecutiva del INAP.

Artículo 2°. REMITIR, inmediatamente copia de la presente disposición a la Secretaria Nacional de Cultura, para su publicación en la página web de dicha Secretaria Ejecutiva del Poder Ejecutivo.

Artículo 3°. COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


Natalia Alvarenga


Hansel Biedermann


Hugo Gamarra


Pablo López


Pietro Scappini